

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**- JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 112

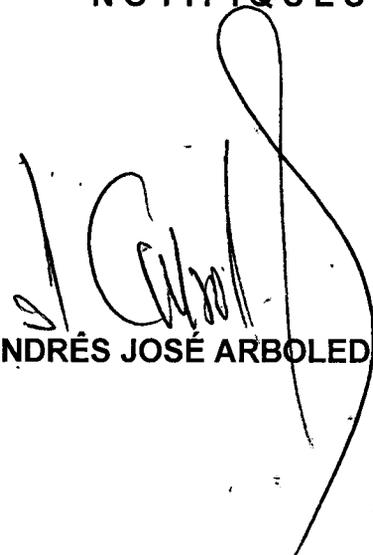
Radicado: 76-147-33-33-001-2015-00275-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MIGUEL ANGEL MENDEZ Y OTROS
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJERCITO NACIONAL

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: cuatro millones ciento setenta y un mil ciento cinco pesos con cuarenta y seis centavos (\$ 4'171.105,46)

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaría.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 111

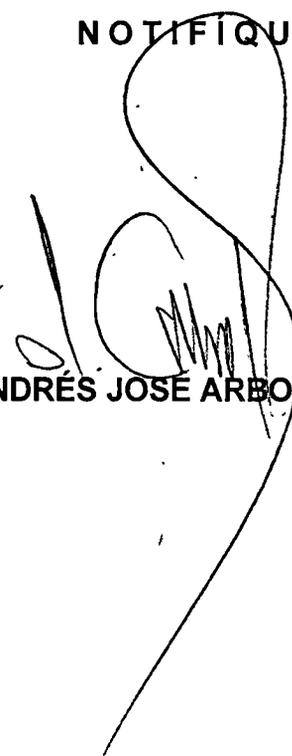
Radicado: - 76-147-33-33-001-2014-00002-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO -LABORAL
Demandante: GERMAN ARTURO CARDONA VILLA
Demandado: MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: un millón quinientos noventa y siete mil novecientos ochenta y un pesos (\$ 1'597.981)

NOTIFIQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 100

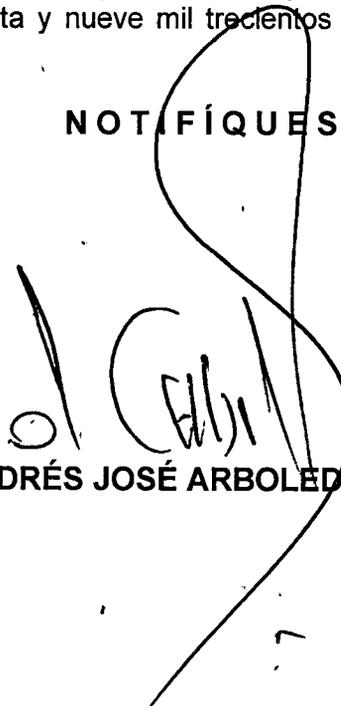
Radicado: 76-147-33-33-001-2017-00055-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
TRIBUTARIO
Demandante: DIESTRIBUDORA SURTIVALLE S.A.S.
Demandado: MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: setenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos mil pesos con un centavo (\$ 79.352,1)

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sirvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 101

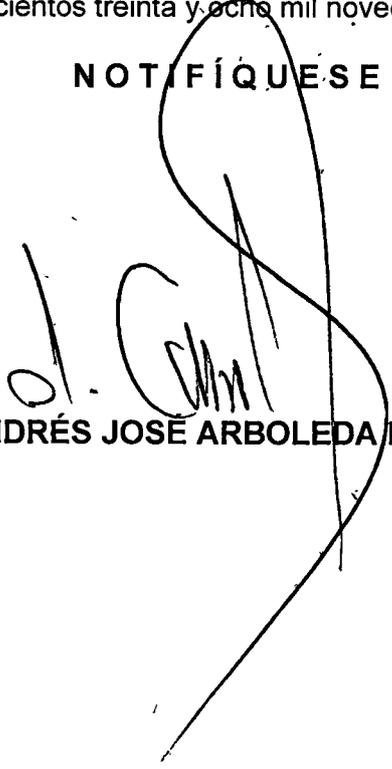
Radicado: 76-147-33-33-001-2018-00076-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO.-LABORAL
Demandante: FRANQUI JOSE SANCHEZ ZAPATA
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos un pesos (\$ 438.901)

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria,



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 099

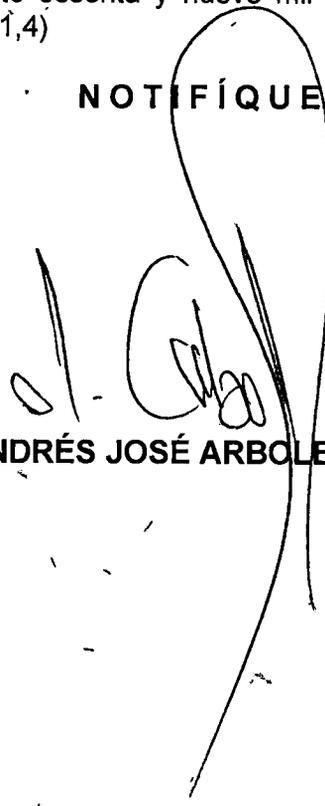
Radicado: 76-147-33-33-001-2017-00052-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO -
TRIBUTARIO
Demandante: SOCIEDAD DISTRIMARCAS S.A.S.
Demandado: MUNICIPIO DE ROLDÁNILLO, VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos con cuatro centavos (\$ 169.681,4)

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sirvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 103

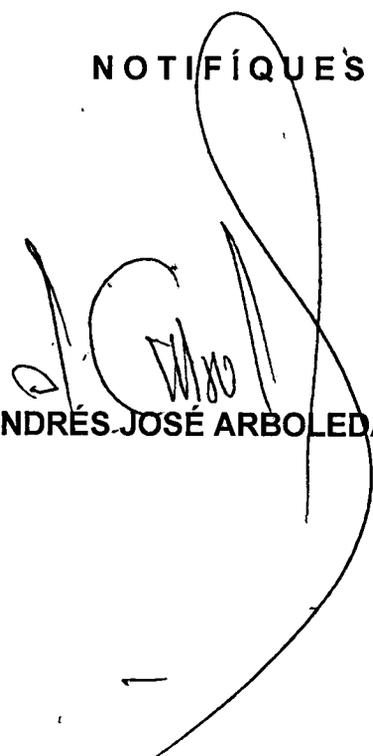
Radicado: 76-147-33-33-001-2012-00267-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARTHA LILIANA CORTES Y OTROS
Demandado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y OTROS

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó el siguiente resultado doscientos noventa y tres mil seiscientos pesos (\$ 293.600)

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 114

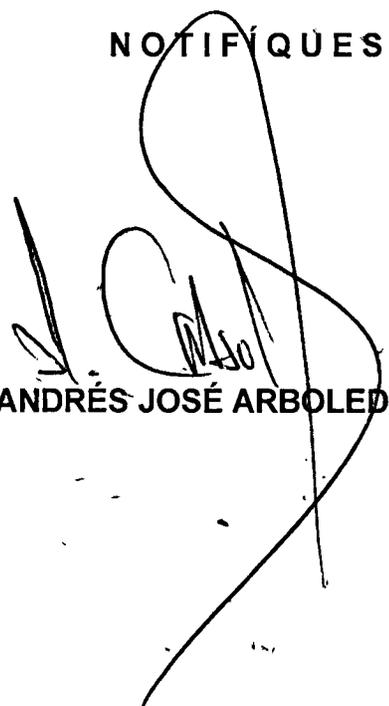
Radicado: 76-147-33-33-001-2014-00231-00
(ACUMULADO 76147333300120150001700)
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: JAQUELONE GIRALDO Y OTROS
Demandado: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO Y OTROS

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: seiscientos ochenta mil ochocientos ochenta y siete pesos con quince centavos (\$ 680.887,15)

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartagó, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 107

Radicado: 76-147-33-33-001-2017-00219-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: ROSALBA MENA RODRIGUEZ
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cartagó, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: cuatro catorce mil cincuenta y ocho pesos . (\$ 414.058)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A. despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sirvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÁRTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 108

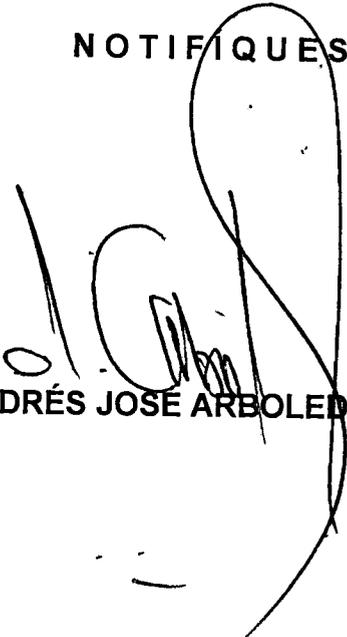
Radicado: 76-147-33-33-001-2017-00220-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL
Demandante: RUBY MARIN PELAEZ
Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: cuatro catorce mil cincuenta y ocho pesos . (\$ 414.058)

NOTIFIQUESE

El Juez,


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 105

Radicado: 76-147-33-33-001-2015-00639-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
TRIBUTARIO
Demandante: FERRETERIA MULTIALAMBRES
Demandado: MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: un millón seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres mil pesos (\$ 1'659.243).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 104

Radicado: 76-147-33-33-001-2013-00440-00
Medio de Control: EJECUTIVO A CONTINUACION DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO -LABORAL
Demandante: MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
Demandado: FREDY HERNAN CASTAÑEDA FRANCO

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: quince mil seiscientos cuarenta y seis pesos con catorce centavos (\$ 15.646,14)

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

-Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 109

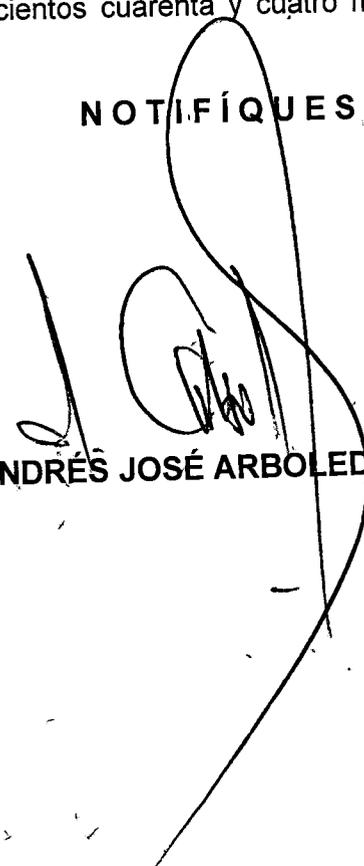
Radicado: 76-147-33-33-001-2014-00315-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL
Demandante: BENITO POSSO MILLAN
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos. (\$ 644.350)

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sirvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 110

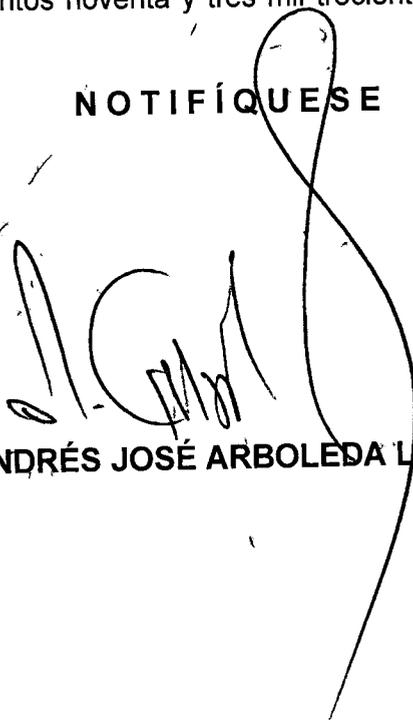
Radicado: 76-147-33-33-001-2017-00140-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL
Demandante: BLANCA NELLY VICTORIA BERRIO
Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: trecientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos. (\$ 393.346)

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 106

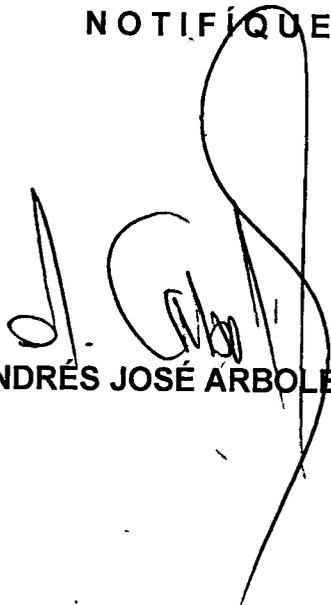
Radicado: 76-147-33-33-001-2015-00809-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO -
TRIBUTARIO
Demandante: FERRETERIA MULTIALAMBRES
Demandado: MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBÉSE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: tres millones quinientos siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con nueve centavos. (\$ 3'507.645,9)

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 102

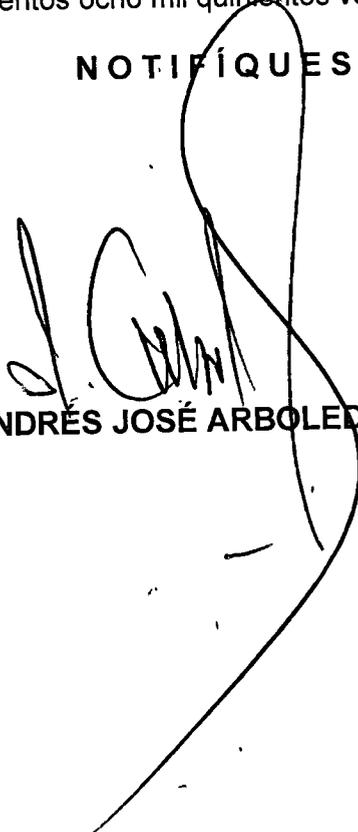
Radicado: 76-147-33-33-001-2013-00494-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO -OTROS
Demandante: NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS
Demandado: MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$ 908.526)

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 08de marzo de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 113

Radicado: 76-147-33-33-001-**2013-00281-00**
Medio de Control: EJECUTIVO A CONTINUACION DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
Ejecutado: BELEN LILIANA PIEDRA VALENCIA

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó el siguiente resultado dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho mil con cinco centavos (\$ 16.948,05)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

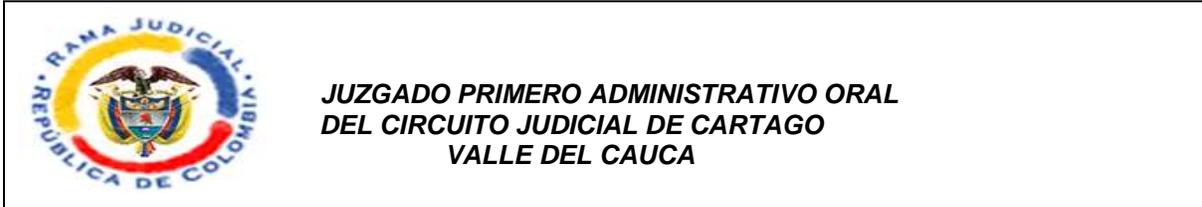
Código de verificación: **32efcb95457943f6d41962dc9f353dba3e8d014e69106090ee709f8e01c6b36a**
Documento generado en 09/03/2022 05:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca devolvió la presente actuación.

Cartago -Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto sustanciación No.208

RADICADO: 76-147-33-33-001-**2014-00138-00**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL
DEMANDANTE: HERNANDO ENRIQUE PAZMIÑO RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICIA NACIONAL

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a través de la cual se **revocó** la sentencia No.100 proferida por este juzgado el 29 de abril de 2015 y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

En firme el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

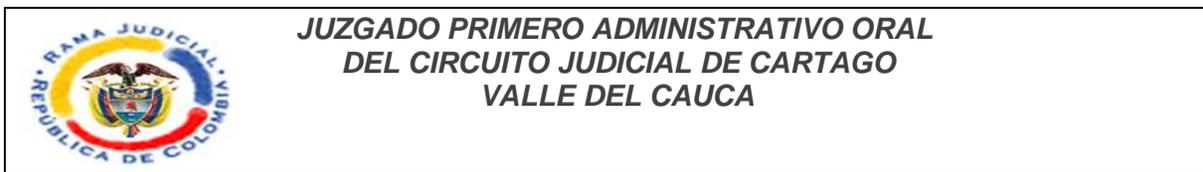
Código de verificación:

a861385cb69a2bee5f9e47bd612e9b0252215c87af4cd9e9b985ad7268f41fc1

Documento generado en 09/03/2022 05:01:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez las presentes diligencias, con el fin de resolver sobre el llamamiento en garantía efectuado por el litisconsorte necesario Municipio de Cartago.



Auto interlocutorio No.115

RADICADO No: 76-147-33-33-001-2017-00167-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SALUD Y VIDA LOS PINOS
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P.

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse sobre el llamamiento en garantía realizado por el litisconsorte necesario MUNICIPIO DE CARTAGO –VALLE DEL CAUCA a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), sobre la figura del llamamiento en garantía y los requisitos para su procedencia, establece en el artículo 225 lo siguiente:

“Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.
3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.”

Sobre el trámite que se debe dar al llamamiento, la misma codificación en su artículo 227 establece:

“Artículo 227. Trámite y alcances de la intervención de terceros. En lo no regulado en este Código sobre la intervención de terceros se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Civil”.

Por su parte, el Código General del Proceso (C. G. del P.)¹, sobre la citación y notificación del llamado en garantía, establece:

“Artículo 66. Trámite. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

¹ Codificación que se debe aplica en esta jurisdicción a partir del 1º de enero de 2014, conforme Sentencia de Unificación del Consejo de Estado (Radicación: 25000-23-36-000-2012-00395-01 (IJ), Número interno: 49.299, C. P. ENRIQUE GIL BOTERO, veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014)).

En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía”.

El Municipio de Cartago –Valle del Cauca, quien en la pasada audiencia inicial fuera vinculado como litisconsorte necesario, llama en garantía a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, señalando que mediante Resolución No.SSPD-20141300007195 de marzo 18 de 2014 esa entidad “ordenó la toma de posesión de las Empresas Municipales de Cartago -EMCARTAGO E.S.P., con fines de liquidación, que en el literal h) del artículo tercero de la referida resolución facultó al agente especial designado por esa entidad, para la época doctor HAROLD ARBELAEZ HERRERA, para dar por terminados los contratos existentes al momento de la toma, lo que conllevaba la facultad de liquidarlos unilateralmente.”

Igualmente indica que, “Con base en esa facultad conferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios llamada aquí en garantía, fue que el señor agente interventor designado por esa entidad procedió a expedir los actos administrativos, Resolución número 377 de Diciembre 4 de 2015, por medio de la cual dio por terminado de manera unilateral el contrato de obra pública número 003 de 2013, cuyo objeto era “la construcción de las obras de mitigación para inundaciones por problemas de erosión lateral en el sector de la sagrada familia y el barrio Guayacanes en la margen izquierda del río la Vieja en el Municipio de Cartago celebrado entre –EMCARTAGO E.S.P. y la Corporación Salud y Vida los Pinos-“, como consecuencia liquidó de manera unilateral el referido contrato de obra pública.” Acto administrativo contra el cual la demandante formuló recurso de reposición y “mediante Resolución número 009 de Enero 8 de 2016, el señor Agente interventor... decidió... confirmando en todas sus partes...”

Al cumplirse los requisitos traídos por el CPACA y el CGP, este llamamiento será admitido, disponiéndose la notificación respectiva a la llamada en garantía.

Por lo anterior y teniendo en cuenta además que, para el martes 15 de marzo de 2022 a las 2 p.m. se encuentra programada Audiencia de Pruebas, el despacho considera pertinente dejar sin efecto la fijación de la misma, la cual será señalada nuevamente a través de la providencia respectiva.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.- Aceptar el llamamiento en garantía formulado por MUNICIPIO DE CARTAGO –VALLE DEL CAUCA a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

En consecuencia, cítese a la llamada en garantía -SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS- para que en el término de quince (15) días intervenga en el proceso.

2.- Notifíquese la presente decisión al representante legal o quien haga sus veces de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, lo cual se hará de conformidad con el artículo 199 del CPACA.

3.- Advertir a quien llama en garantía, que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz (art. 66 C.G.P.). Igualmente, se le indica que los trámites y demás gestiones necesarias para la notificación a la entidad, en los términos de los artículos 199 y 200 del CPACA, corren por su cuenta y se realizarán a petición y en coordinación con la Secretaría del Despacho, la que dejará constancia de cada una de las actuaciones que realice.

4.- Reconocer personería al abogado Delio María Soto Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.524.403 y Tarjeta Profesional No.122.128 del C. S. de la J., como apoderado del MUNICIPIO DE CARTAGO –VALLE DEL CAUCA, conforme a los términos y facultades del poder conferido.

5.- Dejar sin efecto la fijación de fecha y hora para la realización de la Audiencia de Pruebas, que había sido programada para el martes 15 de marzo de 2022 a las 2 p.m.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

**Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ed728690f8212fad4c69b47ff23e76cab594429ac56e77cd9c6e01ea43d639**
Documento generado en 09/03/2022 05:01:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que no se ha allegado al expediente la prueba documental ordenada en audiencia del 4 de mayo de 2021 ([05ActaAudiencialInicial201800231.pdf](#)) y que la audiencia de pruebas está programada para realizarse el 10 de marzo de 2022 a las 11 de la mañana. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 102

RADICADO NO. : 76-147-33-33-001-2018-00231-00
DEMANDANTE : JHON JAIRO ZAPATA CEDEÑO
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial, encuentra esta instancia judicial que en Audiencia Inicial del 4 de mayo de 2021 ([05ActaAudiencialInicial201800231.pdf](#)), se ordenó prueba documental al demandado, sin que hasta la fecha se haya allegado lo ordenado por este despacho judicial.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que para este despacho es indispensable la prueba solicitada para tomar una decisión de fondo, se ordena aplazar la diligencia programada para el 10 de marzo de 2022 a las 11 A.M., y se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma el **martes diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10 A.M.)**, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda de audiencias, y se ordena que por secretaría se libre nuevamente oficio a la entidad en mención, para que alleguen lo solicitado y decretado, so pena de las sanciones por el incumplimiento consagradas en los artículos 44 del C. G. del P. y 14º de la Ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36b7fe0dc0ba146c0af00bea26a13cbe60f1a91602ef660844de79df3474ac53

Documento generado en 09/03/2022 05:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>